



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 95

Jueves 27 de Abril

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 115, correspondiente al día 24 de Abril de 1944, se publica el siguiente Decreto:

Ministerio de Obras
Públicas

ORDEN de 20 de Abril de 1944 por la que se concede a los ciegos afiliados a la Organización Nacional de Ciegos el derecho a viajar por todas las líneas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y por las del servicio de explotación de Ferrocarriles por el Estado, en las condiciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las razones expuestas por la Organización Nacional de Ciegos en solicitud de reducción de tarifas para el transporte por ferrocarril de sus afiliados acompañados de un vidente, y teniendo en cuenta los precedentes benéficos que a favor de la mencionada Organización se han establecido y que es justo extender al transporte máxime cuando la incapacidad física parcial de los ciegos exige el complemento de otra persona capacitada, constituyendo entre ambos, en realidad, un solo usuario,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Se concede a los ciegos afiliados a la Organización Nacional de Ciegos el derecho a viajar por todas las líneas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y por las del servicio de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, acompañados de un vidente, formando cuerpo con él y con un solo billete.

2.º Para disfrutar de dicho beneficio, el beneficiario y su acompañante habrán de presentar en las taquillas y a los agentes ferroviarios interventores una tarjeta expedida por la Organización Nacional de Ciegos y autorizada a estos efectos, por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de Abril de 1944.—
PENÁ BOEUF.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

1455

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Las múltiples y constantes necesidades benéficas surgidas con motivo de la Cruzada Española, y en atención a las distintas Organizaciones del Estado, Provincia y Municipio a quienes están encomendadas las funciones de beneficencia contribuyendo de una manera especial «Auxilio Social», Institución que desde los primeros momentos de nuestro glorioso Movimiento Nacional viene desarrollando una gran labor en pro del desvalido unánimemente reconocida y que tan de relieve se ha puesto en esta provincia a través de sus organismos, modelo de instituciones benéficas en las que diariamente son atendidas muchas necesidades. Para recaudar fondos para contribuir a los fines citados se autorizó la implantación de Ficha Azul, destinándose los ingresos de una manera especial al sostenimiento de los Comedores de niños y adultos sin olvidar a aquellas otras funciones que corren a su cargo. La provincia de Cáceres, dando una prueba de su elevado patriotismo, no olvidó la obligación que se imponía a los españoles y todos o la mayoría de sus habitantes suscribieron voluntariamente la Ficha Azul, con arreglo a la posición económica de cada uno, habiéndose abonado las cuotas con la puntualidad debida hasta hace unos meses, que sin causa ni fundamento se viene notando un descenso en la recaudación. Subsistiendo las mismas causas que obligaron la implantación de la Ficha Azul, toda vez que por las circunstancias especiales el problema de la beneficencia aunque disminuido no ha sido resuelto del todo, obliga a adoptar aquellas medidas precisas para que la recaudación se mantenga en sus verdaderos términos y antes de ponerlas en práctica requiero a los habitantes de esta provincia para que, dando una prueba más de patriotismo y amor cristiano suscriban la Ficha Azul, los que no lo hayan verificado y se pongan al corriente aquellos que estén en descubierto, con objeto de recaudar fondos y poder acudir en auxilio del necesitado advirtiéndoles que, la negativa a suscribirla por personas de posición económica holgada, o al pago de las cuotas, si dejan transcurrir el día treinta y uno de Mayo próximo, plazo máximo que se fija a tal efecto,

será interpretado como una infracción de los deberes impuestos a los españoles y corregida con arreglo a las facultades conferidas.

Cáceres, 25 de Abril de 1944.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1462

CIRCULAR

Por Orden del Ministerio de la Gobernación del día 23 de Mayo de 1942, se declaró obligatoria la adquisición de los emblemas de Auxilio Social por las personas de ambos sexos, que en los días de postulación quincenal acudan a espectáculos públicos, restaurantes, cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos, estableciéndose la facultad de sancionar con multas de 5 a 100 pesetas a los que se nieguen a adquirir dicho emblema.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.º de la misma, los dueños de los establecimientos de referencia no pueden permitir en ellos la asistencia de personas que carezcan del emblema respectivo, ostentado en forma visible, estableciéndose también sanciones de 100 a 500 pesetas a los que contravinieren esta disposición.

Teniendo conocimiento este Gobierno que en la capital y en muchos pueblos de esta provincia, no se cumple exactamente cuanto se establece en la misma, notándose un gran descenso en la recaudación que repercute grandemente en los fines benéficos que se atienden con los ingresos de la misma, llamo la atención de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, para que en los días de postulación vigilen el exacto cumplimiento de cuanto dispone la Orden de 23 de Mayo de 1942, procediendo a denunciarme los casos de infracción de que tengan conocimiento o descubran, para la sanción correspondiente.

Cáceres, 25 de Abril de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1463

Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes
Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que, a partir de esta fecha, el precio de las CEBOLLAS, será el de 1,032 pesetas kilo de mayor a detall, incluido los arbitrios municipales.

El precio máximo de venta al público, será el de 1,20 pesetas.

Se advierte a todos los señores detallistas la obligación en que se encuentran de hacer constar en un cartón, que colocarán sobre cada especie de frutas y verduras, bien a la vista del público, el precio a que haya comprado al por mayor y el precio a que él tiene que vender, que será el resultado obtenido y aumentarle a la cifra anterior su 25 por 100, teniendo a disposición del que lo solicite el talón que le haya adjudicado por el mayorista, según se dispone en la Circular de esta Junta de 23 de Junio último.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 25 de Abril de 1944.

1464

Recaudación de Contribuciones

ITINERARIO DE COBRANZA
PARA EL 2.º TRIMESTRE
DE 1944

Pueblos, días

Alcántara

Alcántara, del 27 al 10 de Junio.

Brozas, del 7 al 9 de Mayo.

Ceclavín, del 4 al 8.

Estorninos, el 26.

Mata de Alcántara, el 2.

Piedras Albas, el 22 y 23.

Villa del Rey, el 4.

Zarza la Mayor, del 13 al 16.

Cáceres

Cáceres, del 1 de Mayo al 10 de Junio.

Arroyo de la Luz, del 2 al 10 de Mayo.

Aliseda, del 4 al 9.

Aldea del Cano, del 10 al 14.

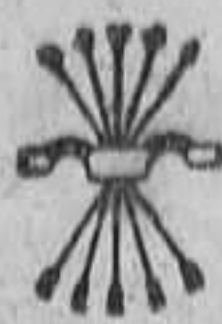
Casar de Cáceres, del 21 al 26.

Hinojal, del 21 al 24.

Malpartida de Cáceres, del 13 al 18.

Monroy, del 3 al 7.

Santiago del Campo, del 25 al 27.



Sierra de Fuentes, del 11 al 15.
Talaván, del 17 al 20.
Torreorgaz, del 17 al 20.
Torrequemada, del 21 al 24.

Coria

Coria, del 1 al 5.
Cachorrillas, el 8.
Calzadilla, del 12 al 14.
Casas de D. Gómez, el 9 y 10.
Casillas de Coria, del 6 al 8.
Guijo de Coria, el 5 y 6.
Guijo de Galisteo, el 8 y 9.
Grimaldo, el 2.
Holguera, del 4 al 6.
Huélaga, el 11.
Moraleja, del 16 al 18.
Morcillo, el 15.
Pescueza, el 8 y 9.
Portaje, del 9 al 11.
Pozuelo de Zarzón, del 15 al 18.
Ríolobos, del 4 al 6.
Torrejón, del 23 al 31.
Villa del Campo, del 11 al 13.
Villanueva de la Sierra, del 1 al 3.

Garrovillas

Garrovillas, del 26 de Mayo al 10 de Junio.

Acehuche, el 4 y 5 de Mayo.
Pedroso, el 8 y 9.
Casas de Millán, del 10 al 12.
Cañaveral, del 13 al 15.
Arco, el 17.
Portezuelo, el 19 y 20.
Navas del Madroño, del 23 al 25.

Hervás 1.ª

Hervás, del 11 al 13 de Mayo.
Abadía, el 23 y 24.
Aldeanueva del Camino, del 8 al 10.

Baños de Montemayor, del 4 al 6.
Casas del Monte, del 25 al 27.
Garganta La, del 1 al 3.
Gargantilla, el 11 y 12.
Granadilla, el 16 y 17.
Granja La, el 21 y 22.
Jarilla, el 30 y 31.
Segura de Toro, el 13 y 14.
Zarza de Granadilla, del 18 al 20.

Hervás 2.ª

Aceituna, el 13 de Mayo.
Ahigal, del 8 al 10.
Cabezo Ladrillar, el 21 y 22.
Caminomorisco, el 1 y 2.
Casar de Palomero, el 17 y 18.
Casares de las Hurdes, el 23.
Cerezo, el 16.
Guijo de Granadilla, el 6 y 7.
Marchagaz, el 27.
Mohedas, el 4 y 5.
Nuñomoral, el 19 y 20.
Palomero, el 31.
Pesga La, el 25 y 26.
Pinofranqueado, del 28 al 30.
Santa Cruz de Paniagua, el 14 y 15.
Santibáñez el Bajo, el 11 y 12.

Hoyos 1.ª

Eljas, del 4 al 6 de Mayo.
Valverde del Fresno, del 8 al 10.
Cilleros, del 11 al 13.
Villamiel, del 15 al 17.
Perales del Puerto, del 18 al 20.
Acebo, del 22 al 24.
San Martín de Trevejo, del 25 al 27.
Hoyos, del 29 al 31.

Hoyos 2.ª

Robledillo de Gata, el 1 y 2 de Mayo.
Descargamaria, el 3 y 4.
Cadalso de Gata, el 5 y 6.
Torrecilla de los Angeles, el 9 y 10.
Hernán Pérez, el 11 y 12.
Santibáñez el Alto, el 15 y 16.
Villasbuenas de Gata, el 19 y 20.
Torre de Don Miguel, el 23 y 24.
Gata, del 25 al 10 de Junio.

Jarandilla

Jarandilla, el 30 y 31 de Mayo.
Aldeanueva de la Vera, del 8 al 10.
Collado, el 2 y 3.
Cuacos, el 11 y 12.

Garganta la Olla, el 4 y 5.
Guijo de Santa Bárbara, el 30 y 31.
Jaraiz de la Vera, del 13 al 15.
Losar de la Vera, del 4 al 6.
Madrigal de la Vera, el 17 y 18.
Pasarón de la Vera, el 9 y 10.
Robledillo de la Vera, el 2 y 3.
Talaveruela, el 25 y 26.
Torremenga, el 7 y 8.
Valverde de la Vera, el 23 y 24.
Viandar de la Vera, el 27 y 28.
Villanueva de la Vera, del 19 al 22.

Logrosán

Logrosán, del 25 de Mayo al 10 de Junio.

Abertura, el 1 y 2 de Mayo.

Alcollarín, el 5 y 6.
Alía, del 20 al 23.
Berzocana, del 4 al 6.
Cabañas del Castillo, del 1 al 3.
Cam o Lugar, el 3 y 4.
Cañamero, del 22 al 25.
Garciaz, del 8 al 10.
Guadalupe, del 13 al 16.
Madrigalejo, del 8 al 11.
Navezuelas, el 4.
Robledollano, el 5 y 6.
Zorita, del 13 al 17.

Montánchez

Montánchez, del 25 al 31 de Mayo.
Albalá, del 1 al 13.
Alcuéscar, del 15 al 19.
Almoharín, del 22 al 25.
Arroyomolinos, del 8 al 10.
Benquerencia, el 20.
Botija, el 19.
Casas de Don Antonio, el 19 y 20.
Salvaterra de Santiago, del 15 al 17.
Torre de Santa María, el 16 y 17.
Torremocha, del 22 al 25.
Valdefuentes, del 26 al 29.
Valdemorales, el 25.
Zarza de Montánchez, del 22 al 24.

Navalmoral de la Mata

Navalmoral de la Mata, del 10 al 31 de Mayo.
Almaral, el 7.
Belvís de Monroy, del 17 al 19.
Berrocalejo, el 13 y 14.
Bohonal de Ibor, el 5 y 6.
Campillo de Deleitosa, el 3.
Carrascalejo, del 24 al 26.
Casas de Miravete, el 2 y 3.
Casatejada, del 19 al 21.
Castañar de Ibor, del 15 al 18.
Fresnedoso de Ibor, el 1 y 2.
Garvín de la Jara, el 28 y 29.
Gordo El, del 10 al 12.
Higuera, el 6 y 7.
Majadas, el 10 y 11.
Mesas de Ibor, el 22.
Millanes, el 21 y 22.
Navalvillar de Ibor, el 14.
Peraleda de la Mata, del 19 al 21.
Peraleda de San Román, del 27 al 29.

Romangordo, el 4 y 5.
Saucedilla, el 24 y 25.
Serrejón, el 10.
Talavera la Vieja, el 3 y 4.
Talayuela, el 7 y 8.
Toril, el 25.
Torviscoso, el 26.
Valdecañas, el 5.
Valdehúncar, el 1 y 2.
Valdelacasa de Tajo, del 24 al 26.
Villar del Pedroso, del 26 al 28.

Plasencia

Plasencia, del 15 al 31 de Mayo.
Aldehuela del Jerte, el 7.
Arroyomolinos de la Vera, el 3 y 4.
Barrado, el 6 y 7.
Cabezuela del Valle, el 18 y 19.
Cabezabellosa, el 19 y 20.
Carcaboso, el 6 y 7.
Cabrero, el 11.
Casas del Castañar, el 8 y 9.
Galisteo, el 8 y 9.
Gargüera, el 5.
Jerte, el 18 y 19.

Oliva (La), el 23 y 24.
Malpartida de Plasencia, del 10 al 12.
Mirabel, el 26 y 27.
Montehermoso, del 3 al 5.
Navaconcejo, el 20 y 21.
Piornal, del 12 al 14.
Rebollar, el 16.
Serradilla, del 28 al 30.
Tejeda de Tiétar, el 1 y 2.
Tornavacas, el 14 y 15.
Torno (El), el 17 y 18.
Valdeobispo, el 1 y 2.
Valdastillas, el 15.
Villar de Plasencia, el 21 y 22.

Trujillo

Aldeacentenera, del 1 al 3 de Mayo.
Aldea de Trujillo, el 16 y 17.
Conquista de la Sierra, el 5 y 6.
Cumbre (La), del 1 al 3.
Deleitosa, del 6 al 8.
Escorial, del 11 al 13.
Herguizuela, del 7 al 9.
Ibáñero, del 8 al 10.
Jaraicejo, del 9 al 11.
Madroñera, del 12 al 16.
Miajadas, del 15 al 24.
Plasenzuela, del 4 al 6.
Puerto de Santa Cruz, el 11 y 12.
Robledillo de Trujillo, del 1 al 3.
Ruanes, el 6 y 7.
Santa Ana, el 4 y 5.
Santa Cruz de la Sierra, el 3 y 4.
Santa Marta de Magasca, del 7 al 9.

Torreillas de la Tiesa, el 4 y 5.
Torrejón el Rubio, del 12 al 14.
Villamesías, el 1 y 2.
Trujillo, del 1 al 10.

Valencia de Alcántara

Carbajo, el 2 de Mayo.
Cedillo, el 7 y 8.
Herrera de Alcántara, el 5 y 6.
Herreruela, el 15 y 16.
Membrío, el 11 y 12.
Salorino, el 13 y 14.
Santiago de Carbajo, el 3 y 4.
Valencia de Alcántara, del 20 de Mayo al 10 de Junio.

NOTA.—Los contribuyentes que no hicieron efectivos sus descubiertos los días que el Recaudador se persone en los distintos Municipios, podrán efectuarlo sin recargo alguno en las Capitalidades de Zonas, si lo hacen antes del 31 de Mayo para los recibos de Consumos de Lujo (antiguo Subsidio) y hasta el 10 de Junio para los demás valores del Estado, advirtiéndoles que después de esta fecha no tendrán derecho a que se les faciliten los recibos sin apremio, que consistirán en el 10 o 20 por 100, según los satisfagan antes o después de terminar el precitado mes de Junio.

OTRA.—Las Capitalidades de Zona, son las siguientes:
Alcántara, Cáceres, Coria, Garrovillas, Hervás, Casar de Palomero, Hoyos, Gata, Jarandilla, Logrosán, Montánchez, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.

Cáceres, 25 de Abril de 1944.—El Recaudador provincial, Joaquín Sánchez Torres.

1473

EDICTO

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra doña María Mirón Preciado, por débitos al Tesoro Público de un expediente por certificación del concepto de Contrabando, correspondiente al presupuesto de 1944, según

expediente de defraudación número 922-41, he dictado en el día de la fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—A pesar de las averiguaciones practicadas para venir en conocimiento del domicilio de la deudora en este expediente y siendo el mismo desconocido, se acuerda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requerirla por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días, haga efectivo el importe del mismo con los recargos de apremio al 10 por 100 y las costas causadas, con la advertencia de que si no lo efectúa dentro del plazo indicado, incurrirá en el 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, continuándose el expediente en rebeldía caso de no hacer su presentación o designar representante, y procediéndose a la traba de todos sus bienes si los hubiere.

Lo que hago público en cumplimiento de la misma, haciendo saber también que el débito por principal asciende a 207'36 pesetas.

Valencia de Alcántara a 22 de Abril de 1944.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

1467

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Dávila Martín, vecino de Arroyo de la Luz, residente en idem, se ha solicitado con fecha 18 de Marzo de 1944, la propiedad de veinticuatro pertenencias mineras con el nombre de Cristalina Segunda, sitas en el paraje llamado Labranza y Descuajado, término de Casar de Cáceres, número 7.145, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el punto superior en altimetría de referida finca de doña Saturnina Calvo, punto situado entre en la semidistancia entre dos calicatas o principios de pozos efectuados por buscadores, a la mitad de la anchura de aludida finca en dirección N. a S. desde dicho punto midiendo 200 metros al N.; donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al O., 500 metros; de 2.ª a 3.ª, S. 400 metros; de 3.ª a 4.ª E., 600 metros; de 4.ª a 5.ª N., 400 metros; de 5.ª en dirección O. se medirán 100 metros, para llegar a la 1.ª estaca; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Casar de Cáceres, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 5 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1445 (60'40 pstas.)

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Esteban Gómez Gutiérrez, vecino de Garrovillas, residente en idem, se ha solicitado con fecha 20 de Marzo de 1944, la propiedad de treinta y seis 1944, la propiedad de treinta y seis pertenencias mineras con el nombre de El Cano, sitas en el paraje llamado Camino de la Madroña, término de Garrovillas, número 7.146, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el porte N. de la entrada de la finca, propiedad de don Angel de Sande Julián, situada en dicho camino de la Madroña, de dicho p. p., se medirán 300 metros al N., donde se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 600 metros N., y de 5.ª a 1.ª, 300 metros al E.; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Garrovillas, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 5 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(55'60 pstas.) 1446

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Herrero González y don Fernando Pascual Jauregui, vecino de Ceclavín y Aldea Moret, residentes en idem, se ha solicitado con fecha 20 de Marzo de 1944, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de Membrillar, sitas en el paraje llamado Fuente del Membrillar, término de Ceclavín, número 7.148, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la fuente denominada del Membrillar, sita a unos 3 metros de la cerca de la finca de indicado señor Herrero. Desde P. p., se tomarán en dirección N. E., 200 metros y se clavará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros; en dirección S. E.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros en dirección S. O.; de 3.ª a 5.ª, 400 metros en dirección N. O.; de 5.ª a 6.ª, 500 metros en dirección N. E.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros en dirección S. E.; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por Decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Ceclavín, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 5 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(58 pstas.) 1444

Juzgados Militares

COMANDANCIA DE MARINA DE HUELVA

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo que en el presente año cumplen los diecinueve años de edad, que con arreglo al art. 48 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, forman el alistamiento del año actual para el Reemplazo de 1945 y que en virtud de lo dispuesto en el art. 51 del mismo Cuerpo legal, se remite a los Gobernadores civiles de las provincias a cuya demarcación pertenezcan los pueblos de naturaleza de los alistados.

Número del sorteo, 68; inscripción: folio, 205; año, 1942; nombre, Lázaro Fernández Cid; nombre del padre y madre, Manuel y Lucia; naturaleza, Carrascalejo; vecindad, Talavera de la Reina; fecha de nacimiento, 11 Febrero 1925, y fué declarado alistado.

Número del sorteo, 73; inscripción: folio, 90; año, 1943; nombre, Federico Saturnino Caballero Fernández; nombre del padre y madre, Federico y Alejandra; naturaleza, San Martín de Trevejo; vecindad, San Martín de Trevejo; fecha de nacimiento, 7 Marzo 1925; hora, 4, y fué declarado alistado.

Número del sorteo, 85; inscripción: folio, 80; año, 1943; nombre, Antonio Jerez de Vega; nombre del padre y madre, Alfonso y Clementina; naturaleza, Herrera de Alcántara; vecindad, Herrera de Alcántara; fecha de nacimiento, 27 Abril 1925; hora, 20; y fué declarado alistado.

Huelva a 30 de Marzo de 1944.—El Jefe del detall, Mariano Pojural.

1413

Requisitoria

Cuatro sujetos llamados Esteban García Chico, Ramón García Chico, Timoteo Rodríguez Moreno y Pedro Sebastián Jiménez, que el día 2 de Febrero de 1944 atracaron y robaron a mano armada en la finca denominada «El Marco», término municipal de Villar del Pedroso (Cáceres), llevándose en su huida cinco cerdos y varios comestibles, harán su presentación para depone ante el Juzgado Militar de Delitos de Espionaje de la Primera Región Militar, sito en la calle de Piamonte, número 2, 3.º, de esta capital, en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente Requisitoria, bajo apercibimiento de que de no verificarla en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Madrid, 20 de Abril de 1944.—El Coronel Juez Instructor, Enrique Duarte.

1419

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Naval-moral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate

de los semovientes que después se dirán, hurtados en la noche del 12 al 13 del actual, de la dehesa «La Pasada», del término de Peraleda de la Mata y propiedad de Agustín Benito Blázquez, vecino de Peraleda de la Mata, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en sumario instruído con el número 14 de los del año actual.

Dado en Navalmoral de la Mata a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vidal Morales.

Señas de los semovientes

Una yegua, de 12 años, capa castaña obscura, alzada 1'40, hierro M. en la nalga izquierda muy confuso y como señas particulares, lunares blancos en los costillares.

Un caballo, de siete años, capón, alzada 1'46, capa castaña obscura, estrellada en la frente y lunar en la cruzada, hierro un águila en nalga derecha, asegurado en la Mundial.

1460

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 12 del año 1944, sobre hurto de un mulo, propiedad de don Celso Alemán Ladero, vecino de Moraleja; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Un mulo, de nueve años, pelo rojo, más bien pequeño, recién esquilado, herrado de las cuatro extremidades, hierro en nalga derecha y asegurado en la Mundial.

Dado en Coria a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe E. Carranza.—Benedicto Hernández.

1461

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del procesado Domingo Sánchez Martín, de 37 años de edad, de estado casado, natural de Jaraiz de la Vera y vecino de Plasencia, fugado la noche anterior del Depósito municipal de esta ciudad, donde se encontraba preso, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta población.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 18 del corriente año que instruyo contra el mismo, por hurto.

Dado en Trujillo a 20 de Abril de 1944.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Vicente Lo-sada.

1415

JARANDILLA

Don Félix Fernández Casares, Juez de Instrucción de esta villa de Jarandilla y su partido.

Hago saber: Que habiéndose declarado concluso el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 10 de los del año actual, por el delito de robo, contra Casto Moreno Casas, natural de Navalmoral de la Mata, hijo de Juan y de Rufina, por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en término de diez días, comparezca ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Cáceres, para que nombre Abogado y Procurador que lo represente y defiendan en referida causa, advirtiéndole que de no comparecer le será nombrado de turno y será declarado rebelde.

Dado en Jarandilla a 20 de Abril de 1944.—Félix Fernández.—El Secretario, Francisco Martín.

1422

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de esta villa de Hervas y su partido.

Hago saber: Que a las once horas del día 23 de Mayo próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Plasencia, la primera subasta pública de las fincas que a continuación se reseñan, las cuales como propias de los procesados Lucio Sánchez Silva, Crescencio García García, han sido embargadas en la causa que con el número 42 de 1940 se instruye en su contra por el delito de incendio, por imprudencia temeraria.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer posturas habrán que consignar en este Juzgado el 10 por 100 de la cantidad en que cada una de las fincas han sido justipreciadas; que tales cantidades servirán de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo y que no sean presentados títulos de propiedad ni aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad, siendo las pujas a las llanas y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisibles, y los licitadores presentarán su cédula personal.

Inmuebles que se sacan a subasta De la propiedad de Lucio Sánchez Silva

Una casa de planta baja y piso principal, sin que conste su extensión superficial, en el pueblo de Valdeobispo y calle de Francisco Pizarro, sin número; que linda por derecha entrando, con otra de Eduvigis García; izquierda, con la de Marcelino Barrado, y espalda, con la de Emeterio Blanco; tasada en MIL QUINIENTAS pesetas.

De la propiedad de Felipe Sánchez Palomino

Una casa en la calle del General Sanjurjo, del pueblo de Valdeobispo, de planta baja y principal, sin que conste la superficie; linda por derecha entrando, con la de Martín



García; izquierda, con la de Nicolasa Conejero, y espalda, con propiedad de Venancio Morcillo; tasada en MIL pesetas.

De la propiedad de Crescencio García García

Una casa de planta baja y piso principal, en la calle de Hernán Cortés, del pueblo de Valdeobispo; que linda por derecha entrando, con la de Juan Gervasio Bueno; izquierda, con la de Adriano Alcón, y espalda, con la de Manuel Clemente, sin número ni extensión; tasada en MIL pesetas.

Dado en Hervás a 21 de Abril de 1944. — José Hijas. — El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

(79 psts.)

1430

Alcaldías

ALDEACENTENERA

Repartimiento general de utilidades formado para el año de 1944

Formado por las Comisiones respectivas el repartimiento general de utilidades de este término, para el año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días y tres más, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, que contra el mismo se presenten, debiendo advertirse, que aquéllas han de versar sobre hechos precisos, concretos y determinados y contener la prueba suficiente para justificación de lo reclamado y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

A continuación se relacionan los nombres y apellidos, domicilio y cuota anual, que les ha sido asignada a los hacendados forasteros, de la cual se darán por notificados en forma, haciéndose constar que el tanto por ciento con que han sido gravadas las utilidades ha sido el 7'80 47 por 100.

Angela Tovar Diaz, vecina de Trujillo, 1.840 pesetas.

Angela Varela de la Iglesia, de Madrid, 178.

Antonio Pérez Aloe, de Trujillo, 1.300.

Bartolomé Barceló Miguel, de Madrid, 362.

Emilio Riego Blanco, de Fuente Cantos, 23.

Empresa del alumbrado público, de Campillo, 80.

Fernando Pardo, de Herguivuela, 15.

José Crespo García, de Trujillo, 2.836.

José María Campuzano, de Madrid, 762.

Juan Fernández Paredes, de Trujillo, 969.

Manuel Redondo Felipe y Compañía, de Ibañerando, 345.

Marcelino Bote Pajares, de Trujillo, 769.

Nicanora y Petra Sánchez Abril, de idem, 1.726.

Nicasio Senso Cuadrado, de idem, 324.

José de la Calle Zuasti, de idem, 733.

Pedro Higuera Martín, de Castañar de Ibor, 324.

Pedro Hornero Huidobro, de Madrid, 670.

Petra Sánchez Abril, de Trujillo, 1.110.

Petra Sánchez Sánchez e hijos, de idem, 857.

Teodoro Varela y hermanos, de Madrid, 2.365.

Aldeacentenera, 15 de Abril de 1944. — El Alcalde, Lesmes Mariscal. 1372

PLASENCIA

Edicto

(Convocatoria de elección)

Repartimiento General del año 1944

Comisión: Parte real. — Ayuntamiento de Plasencia

Don Eladio Rubio Manzano, Presidente accidental de los Vocales Natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales Natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva Lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las 13 horas del día 30 de Abril de 1944, en el local Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento; constituirán la mesa electoral los propios Vocales Natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de CUATRO contribuyentes vecinos y DOS forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia a 2 de Abril de 1944. — Eladio Rubio. — V.º B.º, el Alcalde, Sebastián Fernández. 1469

PLASENCIA

Edicto

(Convocatoria de elección)

Repartimiento General del año 1944

Comisión: Parte personal. — Ayuntamiento de Plasencia. — Parroquia de Santa María

Don Juan Sánchez Ocaña y Silva, Presidente accidental de los Vocales Natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales Natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designado por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva

Lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece horas del día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el local Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento; constituirán la mesa electoral los propios Vocales Natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de TRES.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia a 22 de Abril de 1944. — Juan S. Ocaña y Silva. — V.º B.º, el Alcalde, Sebastián Fernández. 1471

PLASENCIA

Edicto

(Convocatoria de elección)

Repartimiento general del año 1944

Comisión parte Personal. — Ayuntamiento de Plasencia. — Parroquia de San Esteban

Don Casimiro Alcón Fernández, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 de Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión mediante el número de Vocales electivos a ser designado por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva Lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece horas del día 30 de Abril de 1944, en el local Salón de actos de la Casa Ayuntamiento, consistirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de TRES.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 22 de Abril de 1944. — Casimiro Alcón. — V.º B.º, el Alcalde, Sebastián Fernández. 1472

PLASENCIA

Edicto

(Convocatoria de elección)

Repartimiento general del año 1944

Comisión parte Personal. — Ayuntamiento de Plasencia. — Parroquia del Salvador

Don Guillermo González Garrido, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 de Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designado por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva Lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece horas del día 30 de Abril de 1944, en el local Salón de actos de la Casa Ayuntamiento, constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de TRES.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 22 de Abril de 1944. — Guillermo González. — V.º B.º, el Alcalde, Sebastián Fernández. 1473

EL GORDO

Repartimiento General de Utilidades de 1944

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de este término, para el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual y tres días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los contribuyentes en él comprendidos, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose los documentos y pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, no considerándose presentadas las que carezcan de los requisitos establecidos en el artículo 510 del Estatuto Municipal. — El Gordo a 5 de Abril de 1944. — El Presidente, Elías Lozano. 1384